

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA “ASSOCIACIÓ CATALANA DE TÈCNICS EN ENERGIA, CLIMATITZACIÓ I REFRIGERACIÓ”, Y “COLEXIO OFICIAL DE INGENIERAS E INGENIEROS QUÍMICOS DE GALICIA”,

Barcelona, 12 de enero de 2021

REUNIDOS

De una parte la **“ASSOCIACIÓ CATALANA DE TÈCNICS EN ENERGIA, CLIMATITZACIÓ I REFRIGERACIÓ”**, en adelante ACTECIR, con CIF G59360933 y con domicilio en Barcelona (08004), Plaza España, sin número, 1r piso (Edificio La Fira). Actúa en su representación el Sr. Elias Martínez Nogueroles, con DNI 36443969D, en su condición de Presidente de ACTECIR.

De otra, **“COLEXIO OFICIAL DE INGENIERAS E INGENIEROS QUÍMICOS DE GALICIA”**, en adelante **COEQGa**, con CIF Q1500351J y con domicilio en, ETSE - Rúa Lope Gómez de Marzoa s/n, D 1.6 15705 Santiago de Compostela. Actúa en su representación la Sra. Andrea Fernández Salvande, con DNI 44842874-G , en calidad de Presidenta de COEQGa.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para obligarse en aquello que intervienen y a tal efecto.

EXPONEN

I. Que ACTECIR es una asociación sin ánimo de lucro, el ámbito funcional de la cual conforma como un colectivo u órgano sectorial para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses y del prestigio profesional de todos sus miembros, dedicados principalmente a los servicios relacionados con la Energía, Climatización y Refrigeración.

II. Que COEQGa es una entidad, constituida para representar a los Ingenieros Químicos y defender los intereses de su profesión, y ser vínculo entre profesionales, empresas, administración, universidades y centros tecnológicos.

III. Que visto el interés común de ACTECIR y COEQGa en algunos de estos campos, ambas partes acuerdan suscribir el presente acuerdo que se regirá por las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre ACTECIR y COEQGa para ejercer actuaciones conjuntas en temas de interés para el sector de las instalaciones en energía, climatización y refrigeración, como la innovación, la internacionalización, la información y documentación, estudios de las condiciones de trabajo de los profesionales de la consultoría de instalaciones, la dinamización de la bolsa de trabajo, la formación y la organización de jornadas y, en general, cualquier otra actuación que siendo de interés de los profesionales de la consultoría de las instalaciones consideren ambas partes que pueden efectuar de forma conjunta.

El presente convenio no presenta ningún gasto económico por ninguna de las dos partes.

SEGUNDA. Compromisos de las partes

El presente convenio es una muestra de voluntad de colaboración entre las dos entidades. Cualquier entidad podrá informar a la otra de iniciativas que puedan beneficiar al colectivo asociado y acordar las colaboraciones que crean convenientes en cada momento.

TERCERA. Duración del convenio

El presente convenio entrará en vigor el día de la firma del mismo y tendrá una duración indefinida.

No obstante, el acuerdo se dará por finalizado, en el momento en que cualquiera de las dos partes lo manifieste a la otra, con una antelación mínima de dos meses.

CUARTA. No exclusividad

El presente convenio no tendrá carácter de exclusiva y no impedirá a ninguna de las partes la firma de nuevos convenios que puedan firmar con otros colectivos o personas.

QUINTA. Comunicación entre las partes

A efectos de comunicación entre las partes para la realización del presente convenio, ambas organizaciones designan a las personas siguientes:

Por parte de ACTECIR

Sra. Elias Martinez Nogueroles

Plaça Espanya, s/n, 1. Escala de premsa (FIB) - 08004 Barcelona

Tel.- 934231175

E.mail- president@actecir.cat

Por parte de COEQGa

Sra. Andrea Fernández Salvande

ETSE - Rúa Lope Gómez de Marzoa s/n, D 1.6 15705 Santiago de Compostela

Tel.- 881 816 781

E.mail- unidadtecnica@coeqga.es

Preferiblemente las comunicaciones se deberán de efectuar de manera escrita por correo electrónico de manera que deje constancia de su contenido y de su recepción.

SEXTA. Ventajas como socio colaborador.

Con objeto de establecer una relación especial, estamos dispuestos a concederles las siguientes ventajas para sus Asociados:

- Alquiler de aparatos: según precios de nuestra web, les concederíamos un dto del 25%
- Cursos formativos: sobre los precios de nuestros cursos les concederíamos a sus Asociados un 15% de descuento.
- Difusión Weminars: les facilitaríamos un correo, con las comunicaciones, para que puedan transmitirlos a sus Asociados.

Estas condiciones estan sujetas, a la respuesta por parte de sus Asociados, a estas propuestas, en el curso de un año a partir de la firma del acuerdo, pasado el transcurso del primer año se revisarán estas condiciones en enero del 2022.

SEPTIMA. Resolución de conflictos

Para la resolución de cualquier discrepancia que pueda suceder en la interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a poner los medios necesarios para solucionarlos de manera amistosa.

OCTAVA. - Medios humanos y materiales

Cada parte aportará, a su cargo, los medios humanos y materiales necesarios para atender sus respectivos compromisos, sin que esté prevista aportación económica alguna entre las partes.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto en el sitio y fecha indicados en el encabezado del presente convenio.

Por parte de ACTECIR



ACTECIR
Associació Catalana
de Tècnics en Energia,
Climatització i Refrigeració

Sr. Elias Martínez Nogueroles
Presidente de ACTECIR

Por parte de COEQGa



Sra. Andrea Fernández Salvande
Presidenta de COEQGa